



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

comgobierno@camara.pr.gov

jrosado@camara.pr.gov

12 de marzo de 2026

Hon. Víctor L. Páres-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor presidente:

RE: Memorial explicativo de P. de la C. Núm. 951

Se ha referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para evaluación y comentarios la medida titulada:

Para añadir un inciso (f) al Artículo 20 de la Ley Núm. 107-2025, conocida como "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; y para otros fines relacionados.

I.

La Exposición de Motivos de la medida indica que, como estructura central, el Gobierno de Puerto Rico tiene a su haber la producción y custodia de documentos, consecuencia natural de la administración de una estructura tan reglamentada y compleja. Ello trae como consecuencia la acumulación de un gran volumen de documentos que se traduce en la acumulación de costos, ocupación de espacios que bien podrían utilizarse con otros fines más productivos, y la pérdida de visibilidad referente a los documentos y su ubicación.

Además, menciona que, con el propósito de fomentar un Gobierno más ágil, económico y efectivo, resulta documentos públicos, facilitar el acceso entre las agencias y buscar economías para reinvertir en otros asuntos más apremiantes.

Del mismo modo, expresa que con ello en mente, se enmienda la Ley 107-2025, conocida como "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI", a los fines de establecer un plazo máximo para: (1) digitalizar la versión final

de los documentos públicos de uso diario; (2) determinar si resulta imprescindible, conservar el documento en su formato físico, y (3) mover al Gobierno de Puerto Rico a un sistema de gerencia de documentos digital, menos dependiente y oneroso al formato físico.

II.

Nuestra Oficina es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que la Gobernadora prescribiere, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras.

III.

Expuesto el propósito y contenido del proyecto ante nuestra consideración, así como nuestras funciones, procedemos a ofrecer nuestros comentarios y recomendaciones desde el punto de vista de nuestra competencia técnica. Veamos.

Al evaluar la presente pieza legislativa reconocemos el loable interés de la iniciativa propuesta de promover la modernización del aparato gubernamental mediante la digitalización de documentos públicos, con el fin de lograr una gestión documental más ágil, eficiente y organizada. La medida persigue reducir la dependencia del almacenamiento físico, optimizar el uso de espacios, facilitar el acceso interagencial a la información y generar potenciales economías operacionales a largo plazo, fortaleciendo así la transparencia, continuidad administrativa y capacidad de respuesta del Gobierno.

Se estima que este tipo de política pública puede generar un impulso hacia la modernización administrativa y la transformación digital del Gobierno, promoviendo mayor eficiencia, trazabilidad y acceso a la información pública. No obstante, también puede generar presiones fiscales y operacionales significativas si no se implanta de forma planificada, diferenciada y sostenible, lo que podría traducirse en cargas desproporcionadas para agencias con menor capacidad tecnológica y presupuestaria, así como en riesgos de cumplimiento y continuidad de servicios esenciales.

Desde una perspectiva gerencial, esta medida supone una transformación significativa en los procesos internos de manejo documental de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, al imponer deberes uniformes de digitalización, almacenamiento y retención de

documentos. Esta iniciativa requiere la reorganización de flujos de trabajo, la adopción de nuevas tecnologías y la capacitación de personal, lo cual impacta directamente la operatividad diaria de las agencias. Dada la diversidad funcional y la disparidad de recursos entre las entidades gubernamentales, la medida plantea retos sustanciales de implementación, particularmente para aquellas agencias con altos volúmenes documentales, funciones fiscalizadoras o servicios esenciales, donde la transición inmediata a sistemas digitales podría afectar la continuidad operacional.

Desde el punto de vista fiscal y presupuestario, la implantación de la medida conlleva costos significativos y recurrentes que no están contemplados en los presupuestos vigentes de la mayoría de las agencias. La adquisición de equipos especializados, licencias de software, servidores para almacenamiento seguro, sistemas de respaldo, mantenimiento tecnológico y personal técnico representa una inversión considerable que no resulta viable dentro del periodo fiscal en curso. En ausencia de fuentes de financiamiento identificadas y de asignaciones presupuestarias específicas, la medida podría generar presiones adicionales sobre el gasto público y comprometer el cumplimiento del presupuesto certificado, lo que hace necesaria la evaluación y coordinación con la OGP y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) antes de su eventual implantación.

En cuanto a precedentes, Puerto Rico ya cuenta con un marco jurídico reciente y abarcador en materia de administración y conservación de documentos públicos, particularmente a través de la Ley 107-2025, la cual establece principios de gestión documental, responsabilidades institucionales y facultades regulatorias. Dicha ley reconoce el rol rector del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) en aspectos tecnológicos y de seguridad de la información, así como la necesidad de reglamentación especializada.

De igual forma, resultan aplicables la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, en cuanto a la adopción de cartas circulares, reglamentos o memorandos interagenciales, y disposiciones constitucionales relacionadas con la custodia de documentos públicos, acceso a la información y debido proceso. En ese sentido, la Asamblea Legislativa ya ha legislado de manera amplia sobre el asunto sustantivo que atiende el PC 951, por lo que la propuesta constituye una expansión operacional y temporal de obligaciones previamente reconocidas en ley, más que la creación de una política pública enteramente nueva.

La ejecución del proyecto requiere coordinación entre el PRITS, el Archivo General de Puerto Rico (AGPR), el Departamento de Hacienda (DH) y la JSAF. La OGP recomienda:

1. Adoptar un enfoque de implementación escalonada y flexible, que permita a cada agencia cumplir conforme a su capacidad técnica, volumen documental y recursos disponibles.
2. Realizar un análisis de costo-beneficio por agencia, previo a la imposición de plazos obligatorios y uniformes.

3. Obtener información actualizada sobre infraestructura actual de almacenamiento físico por agencia, si la agencia mantiene facilidades arrendadas para el almacenamiento de documentos públicos y si existen planes formales o en desarrollo para la digitalización de sus documentos públicos, incluyendo su alcance, cronograma y fuentes de financiamiento.
4. Centralizar estándares de seguridad, interoperabilidad y retención documental mediante reglamentación técnica emitida por PRITS.
5. Excluir o exceptuar expresamente a aquellas agencias con funciones fiscalizadoras, investigativas o judiciales, cuando la naturaleza de sus documentos así lo requiera.
6. Coordinar cualquier fase de implantación con la OGP y la JSAF, a fin de garantizar consistencia con el presupuesto certificado y el Plan Fiscal vigente.

De otra parte, desde el punto de vista de nuestra competencia técnica en asuntos de materia presupuestaria es preciso indicar que la implantación de esta medida requiere identificar fuentes de financiamiento recurrentes y sostenibles, de manera que no se comprometa la estabilidad fiscal del Gobierno ni se generen cargas adicionales al presupuesto certificado por la JSAF Fiscal. Es indispensable evaluar el impacto económico de la propuesta y considerar mecanismos de implantación escalonada, que permitan balancear el loable interés de la política pública con la obligación constitucional de mantener un presupuesto balanceado.

Conforme a lo anterior y, en ánimo de colaborar con esta Honorable Comisión, reiteramos nuestra sugerencia de consultar con el DH, PRITS y AGPR. Consideramos que estas agencias tienen información valiosa a fin de ilustrar sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa y pueden aportar información necesaria para su análisis.

En síntesis, consideramos que la medida bajo estudio constituye una oportunidad para ampliar la política pública esbozada en el Plan de Gobierno de esta administración de implementar medidas fiscalmente responsables y sensibles al contexto socioeconómico actual, sujeto a su evaluación y validación conforme al marco fiscal y presupuestario aplicable.

Ahora bien, la medida no dispone de información suficiente que permita cuantificar con precisión el impacto fiscal de la medida. La implantación de los requisitos propuestos depende de factores variables entre las agencias, tales como el volumen documental existente, la capacidad tecnológica instalada, los contratos vigentes, los espacios físicos arrendados para almacenamiento y los planes institucionales de digitalización en curso. En ausencia de esta información, cualquier estimado de impacto presupuestario resultaría especulativo y no reflejaría adecuadamente las obligaciones fiscales reales que la medida podría generar.

En consecuencia, la OGP recomienda que, como parte del trámite legislativo, se requiera a las agencias concernidas someter la información antes descrita, de manera que la Asamblea Legislativa y las entidades rectoras puedan contar con los elementos

necesarios para una evaluación fiscal responsable y conforme a los principios de disciplina fiscal y presupuesto balanceado. Por lo tanto, en ausencia de lo anterior, la OGP concluye que su aprobación en esta etapa no resulta fiscalmente prudente. La propuesta implica una potencial reducción en recaudos del Fondo General sin identificar mecanismos de repago o fuentes alternas de ingresos que permitan cumplir con el principio de neutralidad fiscal requerido por el Plan Fiscal certificado. En ausencia de lo anterior, la OGP no puede recomendar, en estos momentos, la aprobación del P. de la C. 951.

IV.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad durante el proceso legislativo y consideración del **Proyecto de la Cámara 951**.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos